

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

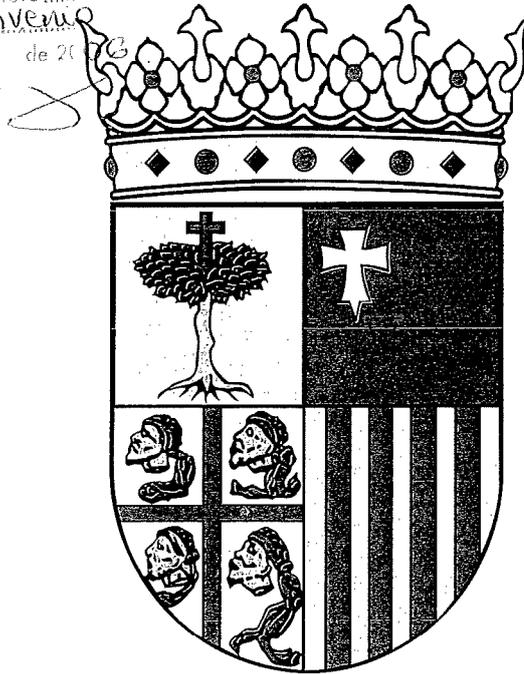
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 7786 Hoja 9 Capítulo 7

Folio el presente Convenio

Zaragoza a 14 de 07 de 2006

El Encargado del Registro.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: “RESTAURACIÓN Y AMUEBLAMIENTO EN 1ª FASE DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LA FUENTE Y DEPENDENCIAS ANEJAS”.**

En Zaragoza, a 28 de junio de 2006



## REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 20 de junio de 2006.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Esteve Lombarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns, en virtud de los acuerdos plenarios adoptados para la firma de este convenio en su sesión del día 9 de junio de 2006.

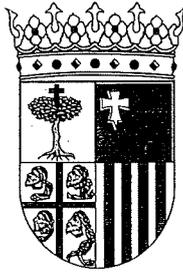
El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en nombre y representación del mismo.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

## MANIFIESTAN

Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, el Programa de Política Territorial se constituye en un instrumento multisectorial de ordenación del Territorio, en el que se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, cabe recordar el artículo 1.i) del Decreto 181/1999 que define, con carácter general, las competencias en materia de Ordenación del Territorio del Departamento de



Presidencia y Relaciones Institucionales, como: *“El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”*. A su vez, el artículo 16.1.e) del mismo Decreto define las competencias, en esta materia, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, como *“El desarrollo de la política territorial mediante la elaboración e impulso de planes, proyectos y directrices territoriales y la gestión de programas de gestión territorial”*.

Que en el marco de colaboración y asistencia técnica que debe imperar entre las distintas Administraciones Públicas, ponderando la totalidad de los intereses públicos implicados y cooperando para facilitar el ejercicio legítimo de las diversas instituciones, cabe establecer un marco de cooperación técnica, económica y administrativa que regirá la ejecución de la actuación a realizar, para lo cual se realiza el presente Convenio.

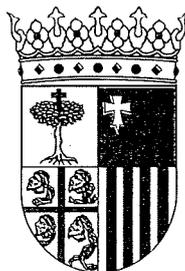
Que es voluntad del Gobierno de Aragón, del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns y el Instituto Aragonés de Fomento colaborar para llevar a cabo la actuación: *“Restauración y amueblamiento en 1ª fase de la ermita de la Virgen de la Fuente y dependencias anejas”*, con objeto de adecuarlas como hospedería y dotarla de una mejor infraestructura de cara a potenciar su atractivo turístico, facilitar el acceso a servicios, etc.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social que concurre en el desarrollo de esta actuación, cuya estricta finalidad no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Que el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Que las administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la obra descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

El objeto del Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de fomento y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins para financiar y ejecutar la siguiente actuación: "Restauración y amueblamiento en 1ª fase de la ermita de la Virgen de la Fuente y dependencias anejas" para su uso posterior como hospedería.

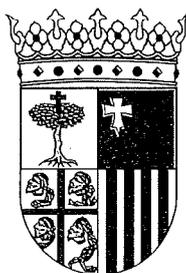
### Segunda. Financiación de la actuación

Las administraciones públicas firmantes del presente convenio se comprometen a financiar la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

1. El Gobierno de Aragón destinará a la ejecución de la citada actuación en el presente año, la cantidad total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11040/1252/ 760065/91002.
2. El Instituto Aragonés de Fomento destinará a la ejecución de la citada actuación en el presente año, la cantidad total de SESENTA MÍL EUROS (60.000 €).

### Tercera. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá superar el coste total de la misma.



#### **Cuarta. Ejecución de las actuaciones**

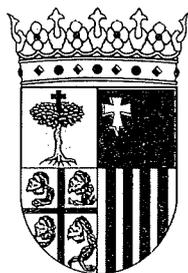
1. El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de la Administración Autonómica que puedan serle de aplicación.
2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio todos aquellos gastos inherentes a la obra de construcción, incluida la redacción del correspondiente proyecto y la dirección de obra.

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de las obras.

3. El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins se compromete, durante la ejecución del objeto del Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa ejecutora de los proyectos, quedando exenta de tales responsabilidades el Gobierno de Aragón.
4. Durante la ejecución de la actuación, el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en las mismas de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón.
5. Asimismo, el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, durante un periodo no inferior a cinco años.

#### **Quinta. Pago y justificación**

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con las correspondientes



certificaciones de obra u otra justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.

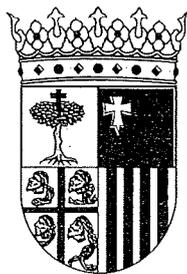
3. El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavíns, justificará, con anterioridad al 15 de noviembre de 2006, el cumplimiento de la finalidad prevista en el Convenio, al Instituto Aragonés de Fomento y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, mediante la correspondiente justificación documental que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1. del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladora para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, excepcionalmente, por el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá anticiparse el 75% del importe de la subvención, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria, del comienzo de la ejecución de las obras. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

#### **Sexta. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

#### **Séptima. Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón, actuando uno de ellos como Presidente, dos representantes del Instituto Aragonés de Fomento y dos representantes del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, actuando uno de ellos como



Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- e) Proponer las modificaciones oportunas, que se tramitarán y figurarán como addenda al mismo.

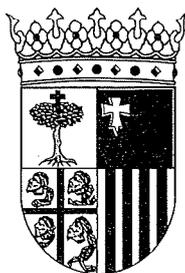
#### **Octava. Resolución y denuncia del Convenio.**

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

#### **Novena. Jurisdicción**

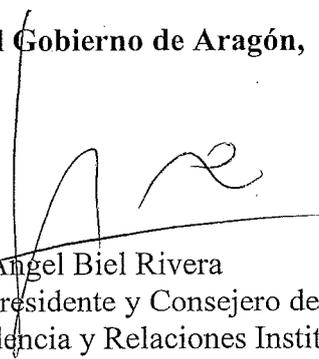
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

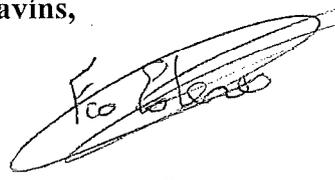


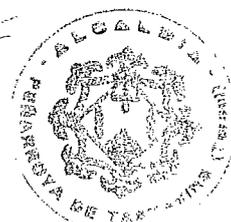
Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Gobierno de Aragón,**

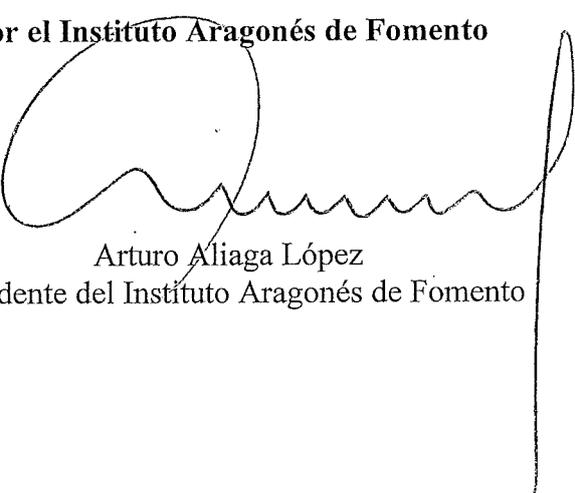
  
José Ángel Biel Rivera  
Vicepresidente y Consejero de  
Presidencia y Relaciones Institucionales.

**Por el Ayuntamiento de Peñarroya de  
Tastavíns,**

  
Francisco Esteve Lombarte  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento



**Por el Instituto Aragonés de Fomento**

  
Arturo Aliaga López  
Presidente del Instituto Aragonés de Fomento

CG 20062006/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que figura en el Anexo I, a suscribir con el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins y el Instituto Aragonés de Fomento, para la actuación de RESTAURACION Y AMUEBLAMIENTO EN 1ª FASE DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LA FUENTE Y DEPENDENCIAS ANEJAS. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11040 1252 760065 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del presente Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

